



Resolución de Secretaría General

N° 0071 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 20 ABR. 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 0374-2021-MIDAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración, sobre la Prestación Adicional de Obra N° 28 con Deductivo Vinculado N° 28 "Modificaciones en Puertas en ductos de instalación del edificio Cahuide, cambio de ovalines por laboratorios con pedestal en servicios higiénicos de varones del sector 5 del edificio Cahuide, ventanas de aluminio de cristal en servicios higiénicos públicos del edificio Salaverry y por accesorios en cambio de pisos de los edificios Cahuide y Salaverry de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el MINAGRI) y la empresa INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (en adelante, el Contratista), suscriben el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el MINAGRI y el Consorcio Pacha, conformado por las empresas Euroconsult Sucursal Perú y Chung & Tong Ingenieros S.A.C., (en adelante, el Supervisor), suscriben el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la prestación del "Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra, Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, el consultor externo a través de la Carta 019-2021-CCV de fecha 22 de Marzo de 2021, levanta las observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0001922; elevando la Directora General de la Oficina General de Administración el Expediente al Supervisor de la Obra mediante Carta N° 0387-2021-MIDAGRI-SG-OGA de fecha 24 de marzo de 2021 para la emisión de la viabilidad correspondiente; a continuación por Carta N° 110-CP-2021/OBRA de fecha 31 de marzo de 2021, el Supervisor de Obra da viabilidad técnica de la prestación adicional y deductivo vinculado N° 28 y presenta el expediente de obra con la documentación técnica sustentatoria, señalando, entre otros, lo siguiente:

3. ANTECEDENTES

3.1 Puertas en ductos de instalaciones de especialidades y cambio de ovalines por lavatorios con pedestal en servicios higiénicos de varones del sector 5 en el edificio Cahuide



(...)

- Con Carta N° 164-CP-2018/OBRA de fecha 24 de setiembre del 2018, se le hace llegar a la Entidad las absoluciones de consulta de la especialidad de arquitectura del edificio Cahuide, que el proyectista Arq. Luis de las Casas ha elaborado y entregado directamente a la Supervisión, durante la reunión de coordinación técnica realizada en la tarde del día jueves 20 de setiembre de 2018 en obra. Dicha reunión contó con la presencia del Ing. Martín Carbajal, del Ing. Edmundo Tejada, de los proyectistas de las especialidades arquitectura y estructura, así como personal del Contratista y la Supervisión.

- Con asiento de Cuaderno de Obra N° 1149 de fecha 14 de agosto de 2020, el Contratista manifiesta lo siguiente:
"PUERTAS DE DUCTOS DE INSTALACIONES, incluido en planos MODIFICADOS DEL EDIFICIO CAHUIDE. Con fecha 21/09/2018 la Supervisión nos remite la Carta N°163- CP-2018/OBRA (21/09/18) referida a la carta s/n del Proyectista de Arquitectura Arq. Luis de las Casas, quien adjunta 24 planos y dos CD, producto de las consultas ejecutadas por la contratista, respecto del Expediente técnico del Edificio Cahuide, con la indicación de la Supervisión "Lo que ponemos en su conocimiento, para su implementación en obra".
Nuestro pronunciamiento, del análisis de los planos recibidos, es que se diseñan las puertas en los ductos de instalaciones, ya que en los planos del proyecto contractual, estas no figuran, por lo que se trata de un ADICIONAL, necesario para cumplir con el objetivo del proyecto. Por tanto: Dando cumplimiento a lo indicado en el art. 175.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita a la Supervisión su gestión a fin de que la Entidad nos entregue el Expediente Técnico del Adicional "Puertas de DUCTOS de INSTALACIONES en el edificio Cahuide", debidamente aprobado mediante Resolución, por la Entidad, para su implementación en obra".

(...)

- Con asiento de Cuaderno de Obra N° 1153 de fecha 17 de agosto de 2020, la Supervisión manifiesta lo siguiente: **"Con Carta N° 163-CP-2018/OBRA de fecha 21 de setiembre de 2018, se le hizo llegar al Contratista la absolución de consultas de la especialidad de arquitectura del edificio Cahuide, que fue entregado a la supervisión por el proyectista con Carta s/n del Arq. Luis de las Casas de fecha 20 de setiembre de 2018 y con Carta N° 164-CP-2018/OBRA, se comunicó a la Entidad la absolución de consultas de la especialidad de arquitectura del edificio Cahuide por parte del proyectista Arq. Luis de las Casas. Dentro de estas absolución se encuentra la modificación de los servicios higiénicos de varones del sector 5 del edificio Cahuide; para que los servicios higiénicos en mención, sean funcionales para varias personas, se modifica los lavamanos de ovalines a lavatorios con pedestal, por lo que, en cumplimiento del Artículo 175.2 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se solicita a la Entidad entregue al contratista el expediente técnico de la Prestación Adicional : "Cambio de lavatorios con pedestal en servicios higiénicos de varones del sector 5 del edificio Cahuide", debidamente aprobado con Resolución para ser implementados en obra".**

- Con Carta N° 135-CP-2020/OBRA de fecha 18 de agosto de 2020, la Supervisión traslada a la Entidad la solicitud de prestación adicional de obra solicitada por el





Resolución de Secretaría General

Contratista por puertas en ductos de instalaciones del edificio Cahuide y prestación adicional solicitada por la supervisión por cambio de ovalines por lavatorios con pedestal en servicios higiénicos de varones del sector 5 del edificio Cahuide.

3.2 Accesorios en cambio de pisos de los edificios de Cahuide y Salaverry. (...)

- Con Carta N° 073-CP-2020/OBRA de fecha 20 de febrero de 2020, la Supervisión hace de conocimiento de la Entidad la posición del Contratista con respecto a la colocación de un accesorio de PVC en los cambios de piso, al respecto la Especialista en Arquitectura de la Supervisión manifiesta que los cambios de pisos en los planos se realiza en los ejes de puertas y no habría ningún inconveniente cuando el cambio de piso se trate de materiales similares. El posible inconveniente que se pueda tener serías, en los cambios de pisos de materiales diferentes, porque al tratarse de materiales diferentes con durezas diferentes puede originarse roturas del material más suave, por lo que recomienda la incorporación de accesorio en el cambio de pisos de diferente material y que sea evaluado por la Entidad el tipo de material del accesorio a instalar en dicho cambio de piso.
- Con Carta N° 224-2020-MINAGRI-SG-OGA de fecha 20 de agosto de 2020, la Entidad llega a la conclusión que la opinión técnica formulada por la Especialista en Arquitectura de la Supervisión es lo más conveniente, por lo que, se recomienda utilizar estos accesorios para el cambio de piso considerándose la durabilidad y resistencia del producto.

(...)

- Con asiento de Cuaderno de Obra N° 1167 de fecha 27 de agosto de 2020, el Contratista manifiesta lo siguiente: "Habiendo recibido con carta N° 164-CP-2020/OBRA (fecha 26/08/2020) de la Supervisión, referidas a las cartas 224-2020-MINAGRI-SG-OGA (fecha 20-08-20) de la Entidad, y la Carta Informe N° 17 MCN/S-ARQ-MINAGRI-2020 DEL SUPERVISOR DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, las cuales recomiendan la implementación de un accesorio por cambio de pisos por diferencias de acabados, nuestro pronunciamiento al respecto es que se trata de un adicional. Por tanto dando cumplimiento a lo indicado en el Art. 175.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita a la Supervisión su gestión a fin de que la entidad nos entregue el expediente técnico del adicional, debidamente aprobado mediante resolución por la Entidad, para su implementación en obra".
- Con Carta N° 148-CP-2020/OBRA de fecha 27 de agosto de 2020, la Supervisión traslada a la Entidad la solicitud de prestación adicional de obra solicitada por el Contratista por accesorios en cambio de pisos de los edificios Cahuide y Salaverry.

3.3 Ventanas de aluminio y cristal en servicios higiénicos públicos del edificio Salaverry (...)

- Con asiento de Cuaderno de Obra N° 1060 de fecha 06 de febrero de 2020, el Contratista hace llegar un cuadro con respecto a las ventanas, donde se aprecia que



las ventanas de vano libre del expediente contractual, con la Carta N° 108-CP-2018/OBRA, serán cubiertas con rejillas de ventilación de PVC color blanco.

- Con Carta N° 072-CP-2020/OBRA de fecha 20 de febrero de 2020, la Supervisión a través de su especialista en Arquitectura manifiesta con relación a vanos libres en baños, que se debe considerar la posibilidad de respetar lo establecido por el proyectista en los nuevos planos de baños (rejillas de ventilación), pero que estas sean como las rejillas de ventilación de los planos contractuales (aluminio), no de PVC como en los nuevos planos, o la posibilidad de implementar ventanas correderas ya que estas permitirían una mayor iluminación y ventilación natural al ambiente, generando la posibilidad de ahorro energético.
- Con Carta N° 144-2020-MINAGRI-SG-OGA de fecha 07 de junio de 2020, la Entidad nos hace llegar la Carta N° 099-2020-MINAGRI-SG-OGA que fue entregada al Contratista, donde en el cuadro de ventanas en lo referente a vano libre se aprecia que se configura una prestación adicional que se incrementa en SSHH. Asimismo manifiesta con relación a ventanas, que deberán respetar los que Supervisión recomienda en la carta N° 072-CP-2020/OBRA, vale decir respetar los planos contractuales en referencia a las ventanas a excepción de los vanos libres que deberán ser ventanas correderas toda vez que permite mayor iluminación y ventilación natural al ambiente.
- Con asiento de Cuaderno de Obra N° 1157 de fecha 18 de agosto de 2020, el Contratista manifiesta lo siguiente:
"BAÑOS PUBLICOS DEL EDIFICIO SALAVERRY VENTANAS.- Los SSHH públicos del Edificio Salaverry, están diseñados en el proyecto contractual con ventanas de vano libre. Mediante la Carta N° 099-2020-minagri-sg-oga (11/03/2020) se define incorporar ventanas como ventilación directa, siendo este una necesidad, de acuerdo a lo recomendado por la Supervisión en su Carta N° 072-CP-2020/OBRA, debiendo ser estas **CORREDIZAS** de aluminio y cristal.
Nuestro pronunciamiento al respecto es que se trata de un **ADICIONAL**.
Por tanto: Dando cumplimiento a lo indicado en el art. 175.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita a la Supervisión su gestión a fin de que la Entidad nos entregue el expediente técnico del **ADICIONAL "VENTNAS DE ALUMINIO Y CRISTAL EN SSHH Públicos del Edificio Salaverry"**, debidamente aprobado, mediante Resolución, por la Entidad, para su implementación en obra".

(...)

3.4 Puertas, ventanas, rejillas de metal nuevos en los edificios de Cahuide y Salaverry

(...)

- Con Carta N° 169-CP-2020/OBRA de fecha 17 de setiembre del 2020, la Supervisión traslada al Contratista la Carta N° 252-2020-MINAGRI-SG-OGA de la Entidad, conteniendo los planos corregidos de mamparas y puertas de los edificios de Cahuide y Salaverry.





Resolución de Secretaría General

- Con asiento de Cuaderno de Obra N° 1229 de fecha 07 de octubre, el Contratista en el ítem 1 manifiesta lo siguiente: **"1.-El día 05/10/2020, mediante nuestra carta N° 150-20- OB.MINAGRI, se ha presentado a la Supervisión un Informe sustentatorio relacionado a los adicionales de los edificios Cahuide y Salaverry, en base al análisis de los planos entregados por la Supervisión con carta N° 169-CP-2020/OBRA del día 17 de Setiembre del 2020, referente a mamparas, tabiques, ventanas de cristal, rejillas y puertas cortafuego. De dicha revisión se concluye que gran parte de estos elementos están regresando al diseño contractual (manteniendo las características iniciales) y además de ello también se ha encontrado elementos nuevos en cada torre, lo cual se trataría de un adicional, (...).**
En efecto nuestro pronunciamiento teniendo en cuenta lo indicado es que se trata de un adicional; por tanto se solicita a la Supervisión, su gestión, a fin de que la entidad, nos entregue el Expediente Técnico del Adicional, debidamente aprobado mediante Resolución, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 175.2 del RLCE para su implementación en obra".

(...)

- Con Carta N° 040-CP-2021/OBRA de fecha 05 de febrero de 2021, la Supervisión comunica a la Entidad que no se da la viabilidad al levantamiento de observaciones de la prestación adicional "Puertas en ductos de instalación del edificio Cahuide, cambio de ovalines por lavatorios con pedestal en servicios higiénicos de varones del sector 5 del edificio Cahuide, ventanas de aluminio de cristal en servicios higiénicos públicos del edificio Salaverry y por accesorios en cambio de pisos de los edificios de Cahuide y Salaverry".

(...)



4. CAUSAL

Las puertas en ductos de instalación del edificio Cahuide, el cambio de ovalines por lavatorios con pedestal en servicios higiénicos de varones del sector 5 del edificio Cahuide, las ventanas de aluminio de cristal en servicios higiénicos públicos del edificio Salaverry y los accesorios en cambio de pisos de los edificios de Cahuide y Salaverry pudieron ser previsto en el proyecto contractual.

Por lo tanto la Prestación Adicional de Obra N° 28 – Puertas en ductos de instalación del edificio Cahuide, cambio de ovalines por lavatorios con pedestal en servicios higiénicos de varones del sector 5 del edificio Cahuide, ventanas de aluminio de cristal en servicios higiénicos públicos del edificio Salaverry y por accesorios en cambio de pisos de los edificios de Cahuide y Salaverry, solicitada por el contratista tiene como causal deficiencias del expediente técnico de obra.

(...)

12. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

El plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 28 - PUERTAS EN DUCTOS DE INSTALACIÓN DEL EDIFICIO CAHUIDE, CAMBIO DE OVALINES POR LAVATORIOS CON PEDESTAL EN SERVICIOS HIGIÉNICOS DE VARONES



DEL SECTOR 5 DEL EDIFICIO CAHUIDE, VENTANAS DE ALUMINIO DE CRISTAL EN SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICOS DEL EDIFICIO SALAVERRY Y POR ACCESORIOS EN CAMBIO DE PISOS DE LOS EDIFICIOS DE CAHUIDE Y SALAVERRY, es de 75 días calendario, según su programa de ejecución que forma parte del expediente técnico remitido por la Entidad, por lo tanto el plazo de la Prestación Adicional de Obra N° 28 no generará una ampliación de plazo de obra por ejecución de dicha prestación adicional de obra.

(...)

14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la Prestación Adicional de Obra N° 28 que la Entidad nos hizo entrega con la Carta N° 051-2021- MINAGRI-SG-OGA, damos por viable por el siguiente monto.

- Prestación Adicional de Obra N° 28 por el monto de S/123,082.25 (Ciento veintitrés mil ochenta y dos y 25/100 Soles), incluido el IGV.
- Deductivo Vinculado N° 28 por el monto de S/17,286.99 (Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Seis y 99/100 Soles), Incluyendo IGV.
- Siendo la diferencia resultante de la Prestación Adicional de Obra N° 28 y su Deductivo Vinculado N° 28 el monto de S/105,795.26 (Ciento cinco mil setecientos noventa y cinco y 26/100 Soles) que representa una incidencia de 0.15% respecto del monto del contrato, haciendo que el porcentaje de incidencia acumulada alcance el 7.12%;



Que, la Directora General de la Oficina General de Administración con Memorando N° 0374-2021-MIDAGRI-SG/OGA de fecha 16 de abril de 2021, remite los Informes N° 15-2021-PVCOSG EIRL de PVCO Servicios Generales E.I.R.L. y N° 020-2021-MIDAGRI-SG/OGA-FAA del Gerente del Proyecto PIP de la Nueva Sede del MIDAGRI, los cuales hace suyos, emitiendo opinión favorable para aprobar la prestación adicional de obra N° 28 y deductivo vinculado N° 28 "Modificaciones en Puertas en ductos de instalación del edificio Cahuide, cambio de ovalines por laboratorios con pedestal en servicios higiénicos de varones del sector 5 del edificio Cahuide, ventanas de aluminio de cristal en servicios higiénicos públicos del edificio Salaverry y por accesorios en cambio de pisos de los edificios Cahuide y Salaverry de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, en el citado Informe N° 15-2021-PVCOSG EIRL de PVCO se señala, entre otros, lo siguiente:

"III. ANALISIS

- 3.1 **Sustento técnico:** Visto el expediente técnico de la prestación adicional con deductivo vinculante por puertas en ductos de instalación del edificio Cahuide, cambio de ovalines por laboratorios con pedestal en servicios higiénicos de varones del sector 5 del edificio Cahuide, ventanas de aluminio de cristal en servicios





Resolución de Secretaría General

higiénicos públicos del edificio Salaverry y por accesorios en cambio de pisos de los edificios Cahuide y Salaverry, suscrito por el arquitecto Carlos Alberto Contreras Vidaurre y aprobado por la supervisión se concluye:

Con carta N° 163-CP-2018/OBRA se le entrega al contratista los planos modificados de la especialidad de arquitectura, correspondiente al edificio Cahuide, en el que se **adicionaron puertas a los cuartos de tableros eléctricos, a los ductos de desagüe, a los ductos del sistema de agua helada para aire acondicionado y a los depósitos en diferentes partes del edificio. Asimismo, se modificó los servicios higiénicos de varones del sótano al sexto piso en el sector 5 del edificio Cahuide, producto de esta modificación y debido a que dichos servicios higiénicos son de uso múltiple y para no interferir con el ingreso se cambian la mesa de concreto revestida de mármol con dos ovalines por dos lavatorios con pedestal.** En los planos contractuales de la especialidad de arquitectura se muestra que los cambios de pisos se presentan en los ejes de puertas, por lo cual el contratista hizo la propuesta de colocar un accesorio de PVC en los cambios de pisos, la supervisión a través de su especialista en arquitectura manifiesta que si sería necesario colocar un accesorio en el cambio de pisos, cuando estos sean de materiales diferentes. Si en el cambio de piso de materiales diferentes no se pusiera ningún accesorio, debido a que los materiales diferentes, también tienen durezas diferentes y al estar en contacto directo, terminarían dañándose, por lo cual, **es necesario colocar un accesorio que separe los pisos en el cambio de pisos de materiales diferentes, evitando con ello el daño del cambio de pisos de materiales diferentes.** En los planos contractuales para los servicios públicos del edificio Salaverry del piso 2 al piso 13 se había considerado ventanas de vano libre de dimensiones de 0.40x0.40 cm² y en otros casos de 0.40x0.50 cm², el proyectista incorporo ventilación mecánica para ser instalados en estos vanos libres pero como una prestación adicional, pero con la carta N° 152-2019-MINAGRI-SG-OGA, la Entidad desestima el empleo de ventilación mecánica en servicios higiénicos que cuentan con ventilación natural, por lo que el proyectista al no poder incorporar ventilación mecánica y siendo una necesidad cubrir el vano libre de los servicios higiénicos opta por cubrirlos con rejilla de PVC, la supervisión recomienda que los vanos libres de los servicios higiénicos públicos del edificio Salaverry sean cubiertos con rejillas de aluminio y no de PVC, pero si fuera posible se contemple cubrirlos con ventanas correderas lo cual da una mayor iluminación y ventilación, con lo cual se logra un mayor ahorro energético. Por lo que con la carta N° 099- 2020-MINAGRI-SG-OGA, la **Entidad comunica la contratista la implementación de ventanas correderas en los servicios higiénicos públicos del edificio Salaverry ubicados en los pisos del 2 al piso 13.** Con carta N° 234-2020-MINAGRI-SG-OGA, la Entidad hace llegar a la supervisión los planos corregidos y adecuados al proyecto contractual de detalles y distribución de tabiquería de vidrio, mamparas, puertas y ventanas de los edificios Cahuide y Salaverry, en los cuales se ha incorporado algunos elementos que no fueron considerados en los planos contractuales y cuya implementación es necesaria. El contratista en el punto 1 del asiento de cuaderno de obra N° 1229 plantea una lista de elementos que según su criterio serían adicionales. (...).

Causal:

Las puertas en ductos de instalación del edificio Cahuide, el cambio de ovalines por lavatorios con pedestal en servicios higiénicos de varones del sector 5 del edificio



Cahuide, las ventanas de aluminio de cristal en servicios higiénicos públicos del edificio Salaverry y los accesorios en cambio de pisos de los edificios de Cahuide y Salaverry pudieron ser previsto en el proyecto contractual.

Por tanto, la prestación adicional de obra N° 28 – puertas en ductos de instalación del edificio Cahuide, cambio de ovalines por lavatorios con pedestal en servicios higiénicos de varones del sector 5 del edificio Cahuide, ventanas de aluminio de cristal en servicios higiénicos públicos del edificio Salaverry y por accesorios en cambio de pisos de los edificios de Cahuide y Salaverry, solicitada por el contratista tiene como causal deficiencias del expediente técnico de obra.

3.2 **Acta de Pactación de Precios:** Al haberse modificado los planos y especificaciones técnicas y haberse generado nuevas partidas y por ende nuevos precios unitarios, por lo que de conformidad al numeral 175.12 del Art. 175 del RLCE, el jefe de supervisión y el apoderado de la empresa contratista Ing. Ricardo Carlos Castañeda Barreto, han suscrito con fecha 30.03.2021 el acta de pactación de precios, (...).

3.3 **Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional:** El plazo de ejecución de la prestación adicional N° 28 es de 75 días calendario.

3.4 **Riesgos por afectación de ruta crítica:** El plazo de ejecución de la prestación adicional N° 28 no afecta la ruta crítica de la programación CPM, lo que no será una causal de ampliación de plazo con demanda de mayores gastos generales, si esta se aprueba y notifica antes del 20 de abril del 2021.

(...)

3.8 **Gastos Generales:** En el presupuesto adicional N° 28 se ha considerado gastos generales variables y fijos los necesarios y propios, los cuales están detallados en anexo 02-presupuesto de la prestación adicional N° 28 del informe técnico de la prestación adicional de obra N°28, ingresada por el supervisor con carta N° 110-CP-2021/OBRA.

(...)

V CONCLUSIONES

5.1 Por lo expuesto, habiéndose cumplido con el procedimiento normativo y estando a lo descrito por la supervisión en su carta de la referencia, respecto a la necesidad de la ejecución de la prestación adicional N° 28, es necesario proseguir con lo señalado en el numeral 175.6 del Artículo 175° del RLCE, esto es emitir y notificar al contratista la Resolución de procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 28 por el monto de **S/.123,082.25 (Ciento Veintitrés Mil Ochenta y Dos con 25/100 Soles) incluido el IGV.**

5.2 Considerar como presupuesto del deductivo vinculado de obra N°28 la suma de **S/. 17,286.99 (Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Seis con 99/100 Soles) incluido el IGV. (...)**”;





Resolución de Secretaría General

Que, en el mencionado Informe N° 020-2021-MIDAGRI-SG/OGA-FAA se señala, entre otros, lo siguiente:

"(...)

Al respecto efectuada la revisión correspondiente al documento de la referencia b) emitido por la Empresa PVCO Servicios Generales EIRL, se desprende que la prestación adicional se presenta por deficiencia en el Expediente Técnica, toda vez que las puertas en ductos de instalación del edificio Cahuide, el cambio de ovalines por lavatorios con pedestal en servicios higiénicos de varones del sector 5 del edificio Cahuide, las ventanas de aluminio de cristal en servicios higiénicos públicos del edificio Salaverry y los accesorios en cambio de pisos de los edificios de Cahuide y Salaverry pudieron ser previsto en el proyecto contractual, sin embargo, esto no fue así. Se ha verificado que el Expediente del Adicional 28, ha cumplido con el procedimiento normativo y estando a lo descrito por la supervisión en su carta de la referencia a), por lo que se recomienda proseguir con lo señalado en el numeral 175.6 del Artículo 175° del RLCE, (...).";

Que, para la aprobación de la prestación del adicional de Obra se requiere de Certificación Presupuestal, la misma que fue expedida con N° 0000001167 por el monto de S/ 123 082,25 (Ciento Veintitrés Mil Ochenta y Dos y 25/100 Soles) por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 15 de abril de 2021;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, determina que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados;

Que, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo el numeral 175.2 del citado artículo del Reglamento, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda; establece además que en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; señalando



asimismo que, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, en aplicación del numeral 175.6 del artículo 175 del Reglamento el plazo para responder la solicitud de prestación adicional con deductivo vinculado N° 28 es de doce (12) días hábiles, los mismos que se contabilizan desde la presentación del Expediente Técnico por el Supervisor;

Que, estando a la opinión de la Oficina General de Administración contenida en el Memorándum N° 0374-2021-MIDAGRI-SG/OGA antes citado, corresponde aprobar la prestación adicional de obra N° 28 y el deductivo vinculado N° 28 materia de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI y su modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la prestación adicional de obra N° 28 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-MINAGRI, para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/ 123 082,25 (Ciento Veintitrés Mil Ochenta y Dos y 25/100 Soles).

Artículo 2. Aprobar el deductivo vinculado N° 28 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública 001-2017-MINAGRI, para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/ 17 286,99 Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Tres y 99/100 Soles).

Artículo 3. Precisar que la diferencia de la prestación adicional de Obra N° 28 y su deductivo vinculado N° 28 tiene como incidencia de 0.15% respecto del monto del contrato, haciendo que el porcentaje de incidencia acumulada alcance el 7.12% respecto del monto del Contrato.

Artículo 4. El Contratista debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto de la Prestación Adicional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución de Secretaría General. Asimismo, la Oficina General de Administración velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





Resolución de Secretaría General



Artículo 5. Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos inicie las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el Expediente Técnico de Obra que diera lugar a la aprobación del adicional de obra N° 28 y del deductivo vinculado N° 28 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-MINAGRI, aprobados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 6. Notificar la presente Resolución, a la Oficina General de Administración, al contratista INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, y al Supervisor de la obra CONSORCIO PACHA.

Artículo 7. Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

.....
Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaría General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

